



Cootracaime
NIT. 890.700.677-9



VIGILADO
SuperTransporte

CONTRATO DE TRANSPORTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJAMARCA Y ANAIME “COOTRACAIME “

El contrato de transporte consiste en un acuerdo que celebran las partes, donde una de ellas se obliga para con la otra a cambio de un precio, a conducir de un lugar a otro, por determinado medio y en el plazo fijado personas o cosas y entregar estas al destinatario. Art. 981 del código de comercio.

Con la compra del tiquete en cualquiera de las taquillas de los terminales y agencias de la empresa, se celebra un contrato de transporte el cual se basa bajo los regímenes del Código de comercio y del Ministerio de Transporte.

OBLIGACIONES DEL TRANSPORTADOR ART. 982 CÓDIGO DE COMERCIO

- a) A transportar las personas o cosas, según lo estipule el contrato dentro del término previsto para ello; Conforme a los horarios, itinerarios y demás reglas contenidas en los reglamentos oficiales.
- b) Utilizar el modo de transporte que se haya establecido en el contrato.
- c) Respecto al transporte de cosas, es obligación del transportador recibirlas, conducir las y entregarlas en el estado en que las recibe, dichas cosas se presumen en buen estado, a menos que conste lo contrario.
- d) En cuanto al transporte de personas está obligado a conducir las sanas y salvas a su lugar de destino.
- e) El incumplimiento de estas obligaciones puede derivar en indemnizaciones a favor de las personas contratantes del servicio.

COMO OBLIGACIONES DEL PASAJERO Y TRANSPORTE DEL EQUIPAJE.

- a) Le corresponde al pasajero pagar el valor del pasaje.
- b) Estar atento a las condiciones de seguridad establecidas por el transportador y por las autoridades de tránsito.
- c) El pasajero debe presentarse en la agencia o el terminal media hora antes de la hora indicada en el tiquete, y el pasaje se hará efectivo según el día, hora y ruta señalados; el pasajero que no se presente en la hora indicada puede reprogramar su viaje, en todos los casos, la reprogramación queda sujeta a disponibilidad de sillas; Si lo desea se le hará la devolución del valor del tiquete comprado.
- d) El tiquete es válido para el cliente, de acuerdo a las especificaciones impresas en él. Cualquier indicación que aparezca en el tiquete de viaje hecha por el pasajero, por los empleados o dependientes de la empresa o por terceros que modifique, cambie de



Costracaime
NIT. 890.700.677-9



VIGILADO
SuperTransporte

- algún modo las cláusulas que aquí aparecen o las especificaciones impresas carecerán de validez.
- e) La empresa no responde por demoras, daños, pérdidas, etc. que se ocasionen por fuerza mayor, caso fortuito, que sean imprevisibles, cuando sean ocasionadas por la conducta de un tercero o por culpa del mismo pasajero.
 - f) La empresa no transportará personas que se encuentren en estado de embriaguez, bajo el efecto de estupefacientes, en notorio estado de desaseo, ni portando objetos catalogados como peligrosos o prohibidos por las autoridades competentes, no se admiten pasajeros portando armas y ningún tipo de material prohibido contemplado en la ley 30 de 1.986 y artículo 131 ley 769 de 2.002 y en general cualquier otro objeto o elemento que pueda ser utilizado para atentar, agredir o intimidar a personas o causar daños a los vehículos.
 - g) El pasajero está obligado a observar las condiciones de seguridad que la empresa determine y a tomar todas las medidas necesarias a fin de evitar daños o accidentes.
 - h) El mal comportamiento del pasajero facultara al conductor para detener la marcha del vehículo y dar aviso inmediato a la autoridad policial del lugar.
 - i) El pasajero puede solicitar cambio de las condiciones hasta media hora antes de la hora de inicio del recorrido; los cambios sólo podrán realizarse por servicios autorizados y prestados por la empresa y se podrán solicitar únicamente en las taquillas de la empresa, el pasajero debe pagar el mayor valor si fuere el caso.
 - j) El derecho de retracto puede ejercerse por el pasajero hasta 30 minutos antes de la hora fijada para iniciar el recorrido y le será devuelto el 100% del valor del tiquete,
 - k) La empresa no responde por demoras de itinerarios que se ocasionen por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el despacho de los vehículos en los horarios contratados, si por las anteriores razones no se pudiera realizar el despacho el pasajero podrá solicitar a la empresa el cambio de servicio asignado de acuerdo con la disponibilidad del parque automotor, en el evento de que dicho servicio si pudiera ser despachado.
 - l) En el evento que existan demoras de itinerarios que se generen por fuerza mayor o caso fortuito el pasajero podrá acordar con la empresa una hora diferente de despacho en el que la empresa de transporte cuente con la disponibilidad correspondiente o si lo prefiere solicitar la devolución del valor del tiquete.
 - m) La empresa no hará devolución de dinero por concepto de compra de tiquetes después de despachado el vehículo.
 - n) Todo pasajero y conforme a la normatividad vigente, viaja con el amparo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito y seguro de responsabilidad civil contractual.
 - o) Cada pasajero podrá llevar sin costo una maleta que contengan bienes de uso personal (que no incluye elementos de valor como joyas, dinero, mercancía, equipos eléctricos entre otras) en bodega con medidas que no superen los 80 x 50 x 30 cms y un peso máximo de 15 kg por dos valijas sin sobrepeso. Si el equipaje a transportar excede



Cootracaime
NIT. 890.700.677-9



VIGILADO
SuperTransporte

- las medidas o el peso establecido por la empresa, el pasajero cancelará un valor adicional por el uso de la bodega de acuerdo a la tarifa establecida por la empresa.
- p) El pasajero será responsable del cuidado y protección de los artículos frágiles o perecederos y del equipo de mano de conformidad con el artículo 1003 numeral 4 del código de comercio y que no hayan sido confiados a la custodia del transportador previo al inicio del servicio y despacho del vehículo; por tanto, exonera de cualquier tipo de responsabilidad a la empresa por su pérdida, deterioro o mengua.
 - q) Cootracaime no se hace responsable por la pérdida o avería de equipajes que no hayan sido entregados al conductor, quien al recibirlos entregara una ficha de equipaje al pasajero, el cual, para reclamarlo la presentara y entregara al conductor, este verificara que coincida con la contraseña que fue previamente adherida al equipaje y realizara la entrega correspondiente.
 - r) El pasajero declara bajo la gravedad de juramento que es el dueño del equipaje transportado, ya sea en bodega o en mano y que no transporta armas, elementos prohibidos, ilícitos o peligrosos, haciéndose responsable ante cualquier autoridad que lo requiera.
 - s) No se permite bajo ninguna circunstancia el transporte de los siguientes objetos en equipaje de bodega: artículos electrónicos, de lujo, computadores, títulos valores, dinero en efectivo, pasaportes, joyas, metales preciosos, objetos de arte, artículos perecederos, muestras de trabajos, documentos en general, medicinas, celulares, reproductores de música, audífonos, USB, discos externos, discos duros, computadores portátiles, lestes, juegos electrónicos, licor, llaves y en general cualquier tipo de objeto diferente a prendas de vestir y elementos básicos de uso personal. En caso que el pasajero opte por transportar esta clase de elementos depositados en bodega deberá declararlo ante la empresa para que la misma adelante las medidas de embalaje adecuadas que permitan la guarda y seguridad de lo transportado.
 - t) Para iniciar cualquier reclamación por pérdida de equipaje, el pasajero podrá demostrar la existencia de la misma por cualquiera de los medios probatorios determinados en la normatividad vigente.
 - u) Los pasajeros ubicados en las sillas delanteras deben obligatoriamente llevar el cinturón de seguridad abrochado, los menores de 10 años no pueden viajar en el asiento delantero. (artículo 82 ley 769 de 2,002)

TRANSPORTE DE MENORES DE EDAD

- a) La empresa no responde por la custodia o cuidado de menores de edad o incapaces, pues estos deberán estar a cargo de sus representantes.
- b) No obstante, si el transportador acepta el transporte de menores sin la compañía de adultos, cuando viajen recomendados o de los incapaces, la empresa establecerá las



Cootracaime

NIT. 890.700.677-9



VIGILADO
SuperTransporte

medidas necesarias para su debido cuidado y protección de los mismos. Para esta finalidad teniendo en cuenta que se trata de personas de especial protección deberá determinarse y declararse ante la empresa previamente el servicio especial solicitado, informando y evidenciando el registro civil del menor, o del incapaz, la representación legal del mismo, el destino, la identificación de la persona encargada de recogerlo en el lugar de destino, medicamentos que requiera el pasajero y las demás condiciones especiales que se requieran para su desplazamiento, para el cuidado y seguridad del menor o incapaz y de los demás pasajeros y conductor.

TRANSPORTE DE MASCOTAS

En todos los casos de transporte de mascotas y animales domésticos el pasajero dará estricto cumplimiento a la guía de transporte de animales y mascotas expedida por la superintendencia de puertos y transporte.

- a) Los animales domésticos o considerados como perros lazarillos y de asistencia deben viajar en compañía de su dueño, debe ser evidente la condición de la persona que acompaña el animal, de lo contrario para viajar en cabina deberá justificar la necesidad con certificación debidamente acreditada. (los animales de asistencia deben portar arnés y chaleco distintivo. El chaleco será verde cuando se encuentren en proceso de adaptación; y rojo cuando han terminado entrenamiento y están adaptados completamente a su dueño.
- b) Si el pasajero requiere del animal para viajar debido a una discapacidad, necesidad médica, como apoyo emocional y/o psiquiátrico debe garantizar que el perro obedezca sus órdenes, para que no represente un riesgo para las demás personas ni para el mismo.
- c) El pasajero además se responsabiliza de controlarle su comportamiento durante el viaje, asegurando la higiene del animal, llevando consigo pañal, sabanillas sanitarias o cualquier otro elemento que requiera para protegerlo y proteger a los demás pasajeros.
- d) El pasajero debe asegurar que el animal no represente ninguna afectación o molestia para los demás pasajeros, así mismo el propietario de la mascota se hace responsable de asegurar la comodidad y tranquilidad del animal durante todo el viaje, ya que la empresa no oferta ningún tipo de condición especial para su transporte.
- e) Para el transporte de mascotas el pasajero debe presentar el carnet de vacunación a la hora de adquirir el tiquete, en el que conste su regular actualidad.
- f) La prestación del servicio siempre estará sujeta a disponibilidad y capacidad del vehículo, la empresa informará al pasajero las características del vehículo para verificar si se reúne las condiciones para el transporte del animal.
- g) Se prohíbe el transporte de las siguientes mascotas 1) razas consideradas potencialmente peligrosas (ley 746 del 2002).
- h) Los cachorros de 3 a 12 meses o los catalogados como de raza pequeña pueden viajar en



Cootracaime

NIT. 890.700.677-9



VIGILADO
SuperTransporte

cabina en su respectivo guagal, su propietario garantizara la calidad y la salubridad adecuada llevando consigo pañal, sábanillas sanitarias o cualquier otro que necesite, no se acepta el transporte de animales en felpas, canecas, costales, cajas de cartón o cualquier otro elemento diferente al guagal.

- i) No se transportarán animales desaseados y/o que a juicio de la empresa presenten aparentes problemas de salud y que puedan resultar molestos para el resto de pasajeros.
- j) La empresa de transporte se abstiene de prestar el servicio de transporte de mascotas de razas braquicéfalas, no obstante, si el pasajero decide llevarlos, desde ya exonera a cootracaime de cualquier tipo de responsabilidad civil o penal, puesto que esta clase de razas generalmente son propensas a sufrir problemas respiratorios y de regulación de temperatura entre otras, por tanto, un mayor riesgo de complicaciones severas en salud, hasta la muerte.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y todas las demás que los adicionan y complementan autorizo para tratar mis datos personales necesarios y requeridos para formalizar el contrato de transporte, tales como nombre e identificación, esta información será para uso único y exclusivo del Transportador, la cual hará parte de su base de datos en virtud de la compra del tiquete de viaje, de igual forma estará facultada para recolectar, ceder, transferir, archivar y mantener mis datos personales y la copia de mi cédula para las finalidades que requiere la celebración del presente contrato y para todas aquellas inherentes al mismo conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales en la empresa. Mi autorización se entenderá efectuada y aceptada con la compra del presente tiquete de viaje.

El pasajero al recibir y hacer uso del tiquete o por el simple hecho de ser transportado por o a nombre de cooperativa de transportadores de Cajamarca y Anaimé COOTRACAIME LTDA”, se declara conforme con los términos del presente Contrato.

Para dudas e inquietudes COOTRACAIME tiene habilitados los siguientes canales de comunicación: correo electrónico cootracaime@hotmail.com, línea telefónica y WhatsApp 3112511002.

Cajamarca, 01 de julio de 2022.


GUSTAVO ROA TORRES
Gerente Cootracaime LTDA.